

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el acuerdo de tabla salarial definitiva del año 2017 del sector de derivados del cemento, número de código de convenio 45000175011981, suscrito por la parte empresarial por un representante de la Agrupación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA), y por la parte social por un representante del sindicato CC.OO. y un representante del sindicato UGT, presentado ante este organismo el día 30 de julio de 2018. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo, 1 de agosto de 2018.-El Director Provincial, P.A. el Jefe de Servicio de Trabajo (artículo 14 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, DOCM número 128, de 16 de julio de 2015), Óscar Mira Méndez.

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2017
SECTOR DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE TOLEDO

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO CONVENIO	COMPLEMENTO NO SALARIAL	PAGA EXTRA	TOTAL
I	1.836,24	262,85	111,54	2.121,37	30.770,30
II	1.502,15	210,98	111,54	1.750,43	25.396,90
III	1.220,24	164,07	111,54	1.406,59	20.763,38
IV	36,68	6,35	4,57	1.281,05	18.484,14
V	36,12	6,24	4,57	1.261,21	18.213,39
VI	35,68	5,95	4,57	1.241,04	17.942,12
VII	35,16	5,80	4,57	1.221,48	17.676,83
VIII	34,82	5,39	4,57	1.201,40	17.413,14
	27,95	4,69	4,57	986,84	14.306,72
	22,98	3,64	4,57	801,72	11.867,81

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA**

- I Personal titulado superior.
- II Personal titulado medio, jefe administrativo de 1.ª, Jefe de personal, encargado general, encargado de fábrica, Jefe administrativo de 2.ª, delineante superior, jefe de la S.O.C. de 2.ª, jefe de compras.
- III Oficial administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Téc. Organiz. 1.ª, Encarg. Jefe Taller, Encarg. Secc. Tecn. Organ. 2.ª, Delineante 2.ª, Analista 1.ª, vigilante, capataz, especialista de oficio.
- IV Oficial administ. de 2.ª, corredor, analista 2.ª, oficial de 1ª de oficio.
- V Aux. administ. de organización, conserje, vendedores, oficial de 2.ª de oficio.
- VI Aux. laboratorio, vigilante, almacenero, guarda jurado, cobrador, ayud. De ofic. especialista 1.ª.
- VII Especialista de 2.ª, peón especializado.
- VIII Personal de limpieza, peón ordinario.
 - Botones, aprendices de 17 años de edad, aspirantes administrativo, pinches de 17 años de edad.
 - Botones, aprendices de 16 años de edad, pinches de 16 años.

TABLA DE ATRASOS PENDIENTES 2017

GRUPO PROFESIONAL	ATRASOS A 31/12/2017
I	564,38
II	307,39
III	416,60
IV	261,50
V	262,75
VI	255,20
VII	252,73
VIII	245,07
	94,11
	167,37

N.º I.-4151